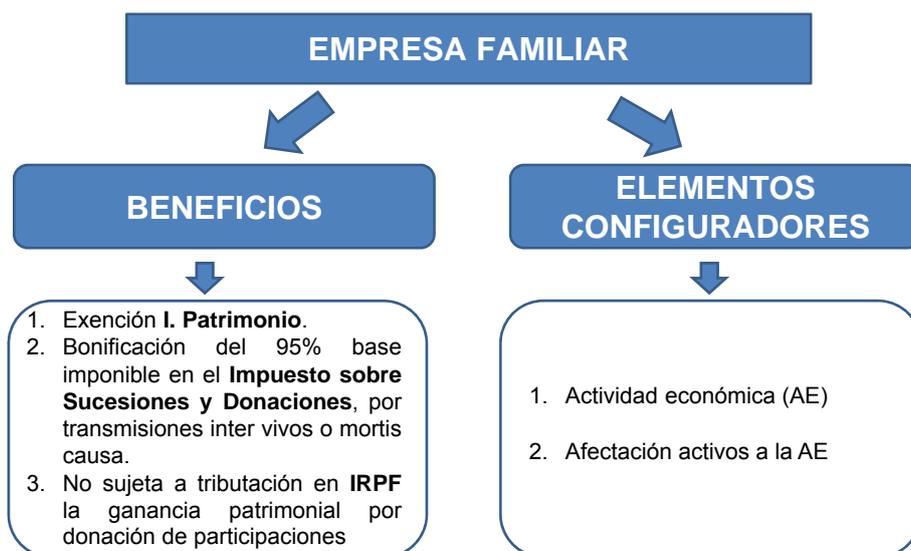


ASPECTOS CONFLICTIVOS DE LA EMPRESA FAMILIAR

Rosa Pérez
Abogada

27 de febrero 2019

EMPRESA FAMILIAR



EF: ACCESO Y ALCANCE EXENCIÓN: IP

1. Requisitos subjetivos (en los socios)

- % Participación
 - 5% individual
 - 20% con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de 2º grado (hermano), por consanguinidad o afinidad. (ISD—3er. Grado colateral)
- Ejercicio funciones directivas
 - Efectivas
 - Constancia de la remuneración
- Remuneración \geq 50% rendimientos trabajo, empresarial o profesional
 - ✓ Planes de pensiones
 - ✓ Participación conjunta: no se exige que tenga participación

2. Requisitos objetivos (en la sociedad)

- AE \rightarrow No gestión Patrimonio Mobiliario / Inmobiliario
- Problemática AE de arrendamiento: Persona contratada + volumen activos
- Bienes afectos

3. Alcance exención (total o parcial)

$$\frac{\text{Activos afectos AE} - \text{deudas afectas}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

Ros Petit

EMPRESA FAMILIAR: IP

Criterios manifestados por la Inspección en relación a la exención de la empresa familiar:

- Sujetos pasivos del IP que declaran participaciones en sociedades o actividades económicas exentas.
- Como el I.P. se devenga a 31-12 para determinar la posible exención de las participaciones en una entidad se analiza la **afectación de su activo a 31-12**. Ej: si una sociedad dedicada al alquiler de inmuebles ha vendido todos los inmuebles a 30-12 se considera que las participaciones que posea el sujeto pasivo no están exentas en el IP a pesar de que hasta el momento de la venta la sociedad realizaba una actividad económica (persona en nómina hasta el 30-10).
- Sociedades holding: se analiza el porcentaje de afectación de las filiales.

Ros Petit

EMPRESA FAMILIAR: IP

Criterios manifestados por la Inspección en relación a la exención de la empresa familiar: Elementos afectos en la sociedades en las que participa el sujeto pasivo:

- **Préstamos a sociedades vinculadas:** si la sociedad prestamista está dada de alta en el IAE (epígrafe 819.9, CV1235-13) y la sociedad prestataria tiene actividad económica y afecta el importe prestado a dicha actividad económica se consideran activos afectos.
- **Préstamos a socios, en ningún caso afectos.** Artículo 6.3 del RD 1704/1999: *En ningún caso se considerarán elementos afectos los destinados exclusivamente al uso personal del sujeto pasivo o de cualquiera de los integrantes del grupo de parentesco a que se refiere el artículo 5 del RD, ni aquéllos que estén cedidos por precio inferior al de mercado a personas o entidades vinculadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LIS*". Los socios se los podrá deducir como deuda en el IP.

Ros Petit

EMPRESA FAMILIAR: IP

Criterios manifestados por la Inspección en relación a la exención de la empresa familiar: Elementos afectos en la sociedades en las que participa el sujeto pasivo:

- Fondos de inversión: No afectos (art.5 RD).
- Inversiones Financieras a LP: No afectas.
- A los efectos de calcular la adecuación de los saldos de las imposiciones y cuentas a CP, la Ctributs 355E/17 y 230E/13 establece que para que se consideren activos afectos han de ser necesarios. según la Inspección ello se puede justificar mediante el siguiente ratio de liquidez o tesorería:

$$\text{Si } \frac{\text{Activo circulante} - \text{existencias}}{\text{Pasivo circulante}} \leq 1, \text{ se consideran activos afectos}$$

El exceso se considera no afecto.

Ros Petit

EMPRESA FAMILIAR: IP

Criterios manifestados por la Inspección en relación a la exención de la empresa familiar: Sociedades de arrendamiento de inmuebles

➤ ¿Número de inmuebles afectos a actividad económica? No hay un número mínimo de inmuebles, dependerá del caso.

➤ Persona contratada:



1. ¿Descripción del trabajo que realiza?
2. ¿Dónde se encuentran los inmuebles?
3. ¿Cuántos inmuebles hay?
4. ¿Quién hace la contabilidad?
5. ¿Quién firma el contrato con el cliente?
6. ¿Como captaba usted los clientes?
7. ¿Quién tenía las llaves del inmueble?
8. ¿Quién elabora los impuestos?
9. ¿Quién decide el precio?
10. ¿Le conocen los clientes?

Ros Petit

EMPRESA FAMILIAR: IP

➤ Cálculo del porcentaje de afectación:

$$\frac{\text{Activo afecto} - \text{pasivo afecto}}{\text{Patrimonio neto}}$$

En principio consideran todo el pasivo como afecto a la actividad, a no ser que se pueda demostrar que la no afectación. Por ej. hipoteca de un inmueble no afecto.

Ros Petit